



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES Y LA FIGURA DE DEFENSOR DEL DISCAPACITADO

En Los Alcázares, a 16 de noviembre de dos mil dieciocho.

De una parte, el Alcalde-Presidente, don Anastasio Bastida Gómez, con D.N.I. núm. 22.944.448Q, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Los Alcázares y asistido por D^a. Ana Belén Saura Sánchez Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, doña María Dolores Alcaraz -Pérez Mínguez con DNI 23033541F con domicilio a efectos de notificación en calle Miguel Hernández s/n Los Alcázares, en virtud de la representación que ostenta como Defensora del Discapacitado en el municipio de Los Alcázares.

EXPONEN

1. Que la actual Defensora del Discapacitado doña María Dolores Alcaraz -Pérez Mínguez con DNI 23033541F ostenta el cargo desde el 27 de septiembre de 2016.
2. Que el actual Estatuto del Defensor del Discapacitado fue modificado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2011 y posteriormente publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 61, de 13 de marzo de 2012.
3. Que las áreas de actuación del Defensor del Discapacitado son las siguientes, a tenor literal:



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ave. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Área 1ª. Accesibilidad. Eliminación de barreras arquitectónicas, Accesibilidad a entradas de: locales comerciales, Cafeterías, Bares, Pubs, Restaurantes, Hoteles, Fondas, Pensiones, Grandes Superficies, Campos de Deportes en general (fútbol, baloncesto, etc.) Centros Públicos, Centros educativos, etc. Hospitales, Centros de Salud, Farmacias, Centros de Rehabilitación, etc. con implantación del distintivo (adhesivo) de silla de ruedas en azul y texto: “local adaptado a Discapacitados” con un aseo igualmente habilitado para Discapacitados.

Área 2ª. Accesibilidad. Eliminación de barreras arquitectónicas: Accesibilidad a entradas de: viviendas particulares, rampas de acceso a edificios públicos y privados, (exterior) y ascensores, montacargas elevadores y aparatos especialmente adaptados para salvar la subida de escaleras, entradas, vestíbulos, etc. (interior).

Área 3ª. Accesibilidad. Vía pública:

Eliminación de bordillos, aceras, etc. que impidan el libre y fácil acceso de los discapacitados que se mueven por Los Alcázares en sillas de ruedas y vehículos funcionales señalización horizontal y vertical de las zonas azules de Aparcamientos para personas discapacitadas, revisión de las medidas de los mismos para adaptarlos a las Normativas (en longitud para salida posterior de silla de ruedas desde vehículo a motor y en anchura para salida lateral hacia aceras), Vigilancia exhaustiva de la Policía del uso de estos aparcamientos por parte de personas no discapacitadas, uso de rampas del transporte público para subida con silla de ruedas, al menos un taxi especialmente adaptado para uso de los discapacitados, accesibilidad total a la Estación de Autobuses local.

Área 4ª. Información de las distintas Administraciones sobre ayudas, subvenciones, créditos a largo plazo y bajo interés para la adquisición de automóviles, viviendas, sillas de ruedas, adaptación de vehículos, de viviendas (interiores), etc.

Área 5ª. Sanidad: información ayudas tratamientos médicos, intervenciones quirúrgicas, prótesis, avances de la Medicina, cuidados médicos y psicológicos, Rehabilitación adecuada, prevención, etc.

Área 6ª. La educación y su inserción en Centros de enseñanza, problemática de movilidad en esos centros, ascensores y montacargas para alumnos con discapacidades motrices, ayudas y subvenciones para estudios, alojamiento en Institutos y Universidad, becas, etc

Área 7ª. Inserción en el mundo laboral, Charlas, Conferencias, Cursos de formación

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avenida de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfn. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

profesional, becas, ayudas, Bolsa de Trabajo, etc.

Área 8º. Información y Asesoramiento sobre la defensa patrimonial del Discapacitado con el Estatuto Patrimonial del Discapacitado”.

4. Que en el desarrollo de las actividades vinculadas a las anteriores áreas se han observado objetivos comunes entre la Asociación y la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración.
5. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general..
6. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de fecha 5 de noviembre de 2018 se aprobó dicho convenio.
7. Que dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria que realizará el Ayuntamiento de Los Alcázares, en favor del **Defensor del Discapacitado**.
8. Que dicha colaboración dineraria, se realiza sin contraprestación directa de las personas beneficiarias, teniendo por objeto el fomento de actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.
9. Que esta subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos Locales, se canaliza a través del presente convenio, que se sujeta a las siguientes

ESTIPULACIONES

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avenida de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



[Firma manuscrita]





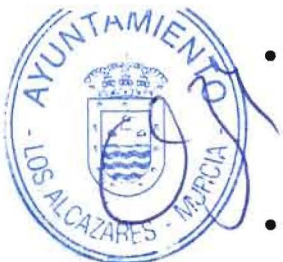
Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y **el Defensor del Discapacitado** para la realización de las funciones que esta figura tiene atribuidas en función de su cargo.

Según el art. 7 de los estatutos del Defensor del Discapacitado las funciones a desarrollar serán entre otras:

- Coordinarse con los distintos Concejales del Ayuntamiento de Los Alcázares para que se cumpla la normativa del Discapacitado.
- Coordinar las actuaciones municipales con las diferentes asociaciones de Discapacitados.
- Velar porque se cumplan los derechos del Discapacitado.
- Elevar propuestas a la Corporación que beneficien al colectivo de Discapacitados.
- Atender consultas del colectivo afectado.
- Atender las reclamaciones que se presenten por el colectivo de Discapacitados.
- Procurar que todo el colectivo afectado tenga orientación psicológica y se integre en los sistemas educativos.
- Velar por encontrar cauces para que el colectivo de Discapacitados se integre en el proceso de educación especial y se incorpore a la vida social y al sistema de trabajo.
- Dar a conocer los recursos disponibles por todas las Administraciones Públicas al colectivo de Discapacitados, a través de charlas, coloquios, etc.
- Mantener reuniones periódicas con las familias afectadas.
- Todas aquellas que se relacionen con la discapacidad tanto física, psíquica, sensorial.
- Supervisar en su ámbito la actuación de la administración pública e intentar remediar las deficiencias legislativas presentando propuestas, soluciones y alternativas a los problemas de los discapacitados.
- Posibilitar de asesoramiento jurídico y difusión de la legislación tendente a la igualdad de oportunidades. Difusión social de las problemáticas de este colectivo.



[Firma manuscrita]



Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Cooperación con las diferentes organizaciones de discapacitados y coordinación de sus actividades.
- Favorecer el impulso a campañas de sensibilización social acerca de las dificultades del sector más vulnerables de cualquier estado.
- Prestar una especial atención y protección hacia aquellas personas que posean un grado de minusvalía a partir del 90% evitando con ello la situación de desamparo, tanto económica, como sanitaria, a la que se enfrentan en la mayoría de casos estas personas o sus familiares.
- Crear una vía de comunicación directa entre la comunidad discapacitada y las instituciones políticas de Los Alcázares, que tienen como objetivo fundamental la representación de la “totalidad” de los ciudadanos.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estas finalidades y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

El Defensor del Discapacitado colabora en el pueblo mediante acciones de desarrollo comunitario dirigida al colectivo de personas con discapacidad. Entre las actividades que puede fomentar se señalan:

- Atención, información y orientación al colectivo de personas con discapacidad en relación a sus derechos, recursos disponibles, posibles reclamaciones, etc. para lo que desde la entidad local se procurará ceder una instalación pública donde exista un Punto de Información de la Oficina del Defensor del Discapacitado.
- Charlas y actividades de sensibilización varias.
- Actuaciones de coordinación tanto municipal como extramunicipal.
- Actividades socio-culturales, de ocio y tiempo libre, en colaboración con asociaciones, dirigidas a la visibilización y sensibilización (cabe señalar las realizadas por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad).



Handwritten signature



Ayuntamiento de Los Alcázares

C/da de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Gastos derivados del mantenimiento de cuenta corriente creadas específicamente para el funcionamiento de la Oficina del Defensor del Discapacitado.

Para estas acciones y con el propósito de poder desarrollar de forma adecuada las mismas la modalidad de colaboración y por tanto, los conceptos de justificación, se centrarán en las siguientes posibilidades.:

- Adquisición de material fungible para la Oficina del Defensor del Discapacitado (incluyendo la elaboración de logos) o para el desarrollo de talleres y cursos.
- Abono de gastos derivados de transporte, privado o colectivo, por asistencia a reuniones con otras entidades.
- Abono de los gastos derivados de actuaciones de visibilización y sensibilización, incluyendo gastos de protocolo

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de quinientos euros (500 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2018 una retención de crédito con n.º 2018.2.0005631.000, de la aplicación presupuestaria 231.48009 denominada “Defensor de las Personas con Discapacidad”, por importe de 500 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ayda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el debido seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se establece la creación de la Comisión de Seguimiento que estará formada por al menos un miembro de cada parte designado por los firmantes, la cual se reunirá al menos una vez al año y siempre que una de las dos partes lo requiera.

La misma Comisión tendrá como función la de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en el seno de la misma.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.



A. AP. M.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ayuda de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfnos. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.
- d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ayuda de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

- i) Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, con base al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2019 de la siguiente documentación:

1. Memoria detallada de la actividad realizada.
2. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
3. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copias debidamente compulsadas.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avenida de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

4. Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
5. Día de la emisión.
6. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercute dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

Las facturas simplificadas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes datos:

1. Datos fiscales del beneficiario de la subvención nominativa.
2. Número.
3. Número de identificación fiscal del expedidor.
4. Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
5. Relación detallada de los bienes adquiridos.
6. Contraprestación total.

COMPROBACIÓN

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfnos. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos

Ayuntamiento de Los Alcázares

C/da. de la Libertad, 40. Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



AA-APC



Ayuntamiento de Los Alcázares

relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

4. La comprobación material de las inversiones financiadas.
5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.-

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.


EL AYUNTAMIENTO
Don Anastasio Bastida Gómez
Alcalde -Presidente



Defensor del Discapacitado

María Dolores Alcaraz -Pérez Mínguez



En calidad de fedataria,

La Secretaria General


SECRETARIA Fdo.: Ana Belén Saura Sánchez

Ayuntamiento de Los Alcázares